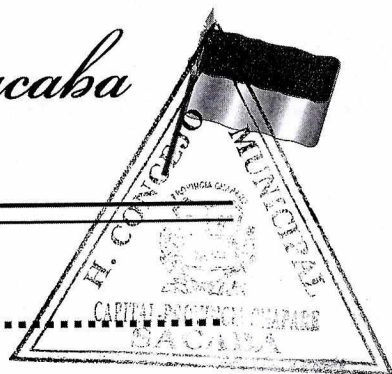




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

“LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2016 signada con CITE: GAMS-DESP 2231/2016 el Alcalde Municipal Sr. Humberto Sánchez Sánchez, remite al H. Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, acompañando informes técnicos y Legales, todo en cumplimiento de la Ley 154 adjuntado además el Informe técnico signado como MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/No. 083/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, con un dictamen favorable respecto a este Proyecto de Ley Municipal.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto crear Patentes Municipales que es de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” de fecha 19 de Julio de 2010 y la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Con la finalidad de contar con un sustento técnico, el Ejecutivo Municipal ha acompañado el informe emitido por el Viceministerio de Política Tributaria signado como MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 086/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016 donde la Lic. Verónica Gutiérrez Apaza en su condición de profesional – UTTRE/DGTI, expresa que técnicamente se puede inferir que las Patentes Municipales propuestas para las distintas actividades económicas y el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público contenidas en el Proyecto de Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, toman en cuenta los principios de política fiscal establecidos en el Parágrafo I del Artículo 323 de la CPE, no vulneran los límites definidos en el Parágrafo IV del citado Artículo y contiene los elementos constitutivos del tributo instituidos en el CTB. Por las razones expuestas, es viable el establecimiento de las Patentes Municipales contenidas en el Proyecto de norma, mismo que una vez sea aprobado, deberá remitirse en copia al Viceministerio de Política Tributaria.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su Parágrafo I, Num. 20 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su Jurisdicción, la creación y administración de Tasas, Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. A este efecto el Artículo 323 Parágrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley, clasificara y definirá los impuestos que pertenecen al dominio Tributario Nacional, Departamental y Municipal.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” en su numeral 2 Parágrafo I del Artículo 90 señala, que las autonomías indígena originario campesinas, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de las áridos y agregados en su jurisdicción.

El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de minería y Metalurgia, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla.

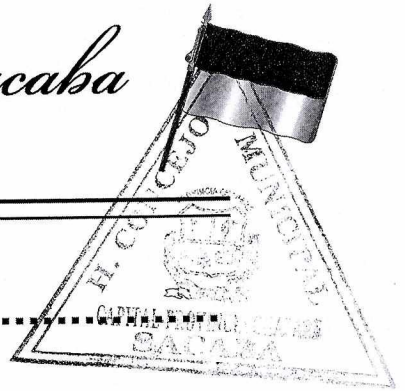
El Parágrafo III del Artículo 9 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone que las patentes municipales tienen como hecho generador el uso o





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

aprovechamiento de bienes de Dominio Público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

El parágrafo I del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 091 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el Código Tributario Boliviano.

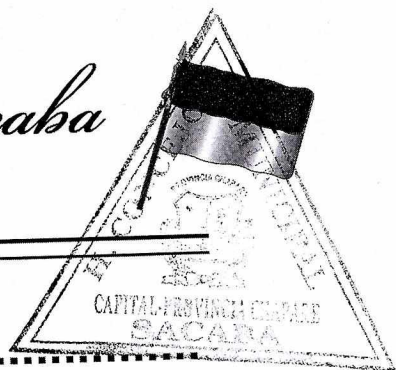
Por su parte la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal numeral 18 Aprobar, Modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 069/2016

“LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA”

TITULO I DE LAS PATENTES

CAPITULO I PRINCIPIO, OBJETO, CLASIFICACIÓN Y HECHO GENERADOR

ARTÍCULO 1.- (Principios). La presente Ley se sujetara a los siguientes principios tributarios:

- Capacidad económica de sus contribuyentes,
- Igualdad,
- Progresividad,
- Proporcionalidad,
- Transparencia,
- Universalidad,
- Control,
- Sencillez administrativa,
- Capacidad recaudadora.

ARTÍCULO 2.- (Objeto). Crease las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que regirán a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (Clasificación). Las patentes municipales a ser aplicadas se clasifican en:

I. Patente Municipal Permanente

- Patente de funcionamiento permanente.
- Patente única municipal, por el uso y aprovechamiento de Bienes de Dominio Público con fines económicos.
- Patente de publicidad exterior.
- Extracción de áridos y agregados.

II. Patente Municipal Eventual.

- Patente de funcionamiento por actividades eventuales para el uso y aprovechamiento de Bienes de Dominio Público con fines económicos.
- Espectáculos y recreaciones públicas eventuales.
- Patente de publicidad exterior eventuales.

ARTÍCULO 4.- (Hecho Generador). Las patentes municipales, tienen como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la respectiva autorización para la realización de toda actividad económica.

Las actividades permanentes anuales, se perfeccionan al 31 de diciembre de cada gestión fiscal y la patente eventual al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CAPITULO II SUJETO ACTIVO Y SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 5.- (Sujeto Activo). El sujeto activo de la patente municipal es el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Ingresos Municipales o el Órgano facultado para cumplir estas funciones designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

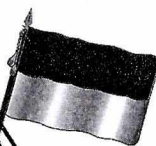
ARTÍCULO 6.- (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de las patentes municipales las personas naturales, jurídicas, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica, permanente o eventual dentro de la Jurisdicción Municipal.
Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción municipal, el propietario de las mismas constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la patente por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016



CAPITULO III BASE IMPONIBLE Y ESCALA

ARTÍCULO 7.- (Base Imponible). La base imponible de las Patentes Municipales establecidas en el Artículo 3 de la presente Ley, se determinara en función a: tipo de actividad económica, ubicación, superficie; tipo de anuncio, dimensión y frecuencia; tipo de espectáculo y; función a la zona, superficie, y volumen explotado, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en anexos de la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- (Alícuota Específica). Las alícuotas específicas de las Patentes Municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

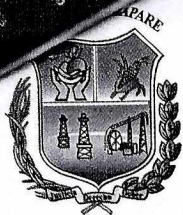
Los valores de la escala establecida en los anexos del presente Artículo, podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

CAPITULO IV EXCLUSIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO 9.- (Exclusiones). Quedan excluidos del pago de las patentes municipales:

1. El nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Territorios Indígenas Originario Campesinos, así como sus instituciones dependientes, Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas y las Universidades Públicas. No se encuentran excluidos del pago de las patentes municipales las empresas públicas.
2. Están fuera del objeto de la Patente de Publicidad Exterior:
 - 2.1. Para los escaparates, vitrinas o ventanales que se utilicen únicamente para la exhibición de productos que ofrece el establecimiento comercial.
 - 2.2. Los rótulos de identificación de empresas o de actividades económicas que no contengan publicidad de patrocinio, no luminoso de una sola cara, uno por actividad, adosado a la fachada de la edificación o en la parte superior del ingreso de la puerta principal con las siguientes medidas: alto sesenta centímetros (60 cm.) por largo de dos metros (2mts.) y que ocupen una superficie no mayor a uno coma veinte metros cuadrados (1,20 metros 2) estos letreros contendrán exclusivamente la Razón Social sin ninguna otra manifestación adicional.
 - 2.3. Las placas de identificaciones de inmuebles y profesionales.
 - 2.4. Los letreros que se colocan en obras de construcción, para identificación del o los profesionales responsables de su diseño y construcción y los datos generales del mismo.
 - 2.5. Los anuncios colocados en pizarras, para la exposición de precios de productos de primera necesidad y/o consumo masivo, las que deberán tener la dimensión máxima de ochenta centímetros cuadrados (0.80 cm.2).
 - 2.6. Los carteles o posters indicativos de eventos culturales que sean exhibidos en equipamientos como museos, teatros, y escaparates, vitrinas o ventanales de locales comerciales.
 - 2.7. La señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información de identificación y ubicación de sitios históricos, turísticos y culturales.
 - 2.8. La razón social de los sujetos pasivos en los medios de transporte utilizados para la realización de sus servicios.
 - 2.9. Las denominaciones de edificios o condominios.
 - 2.10. Las expresiones artísticas como pinturas y murales, siempre que no contengan anuncios publicitarios.
 - 2.11. Los nombres y símbolos en bajo relieve o logotipos, incorporados a la fachada por medio de aberturas o grabadas en las paredes, sin elementos de sujeción, integrantes del proyecto aprobado de la edificación.

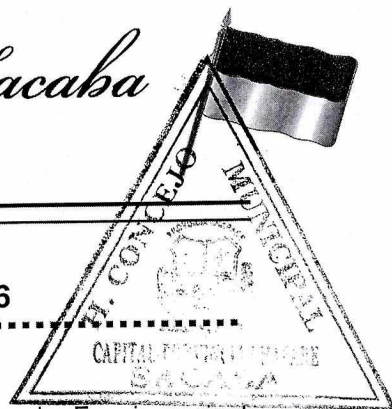




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 069/2016



ARTÍCULO 10.- (Exenciones). Están exentos del Pago de la Patente de Funcionamiento Municipal:

1. Las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, incluidas las organizaciones no gubernamentales y que desarrollen las siguientes actividades: Religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, culturales, educativas, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.
Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus, asociados, y que en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas. Como condición para el goce de esta exención las entidades beneficiaras deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
2. Los Beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando realicen actividad económica en forma directa y como persona natural, en caso de que el contribuyente cuente con más actividades la exención tendrá alcance solo a la primera actividad registrada en el Padrón Municipal.

CAPITULO V FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 11.- (Forma de Pago).

- a) La Patente Municipal se pague en las entidades y cajas recaudadoras autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en una sola cuota o pagos parciales hasta la fecha de vencimiento.
- b) La patente municipal eventual se pagará en una sola cuota al momento de la otorgación de la autorización por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- c) El pago de las Patentes Municipales debe efectuarse mediante el Formulario Único de Recaudaciones provisto por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (liquidación automática por el sistema computarizado y/o manual), que tendrá carácter de Declaración Jurada.
- d) El pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a las fechas fijadas por el Ejecutivo Municipal mediante Reglamento.

ARTÍCULO 12.- (Control y Verificación). Es de responsabilidad de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, velar por que la liquidación y cobro de las Patentes Municipales sean realizados en un marco de transparencia, aplicando procedimientos ágiles y sencillos. Asimismo se deberá disponer de un sistema de recaudación que facilite y viabilice el pago y recaudación.

ARTÍCULO 13.- (Registro). Los registros comprendidos en la Ley, deberán realizar su registro de contribuyente y tramitar la respectiva autorización para la realización de su actividad económica ante la Administración Tributaria Municipal o el órgano facultado.

ARTÍCULO 14.- (De la Relación Jurídica). En la relación jurídica entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las patentes municipales, se aplicaran las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

ARTÍCULO 15.- (Reglamentación). I.- La Administración Tributaria Municipal reglamentara los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de la Ley de Patentes Municipales en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de norma expresa.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

II.- La clasificación de las patentes de espectáculos recreacionales públicos a partir del numeral 2.16 al 2.37 estará normados por la Resolución Ejecutiva N° 005/2016 del 16 de septiembre del 2016 que aprueba el Reglamento de Administración de Campos Deportivos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Se aboga la Ley Municipal N° 040/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015 y todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, quedando encargado el Órgano Ejecutivo de emitir su Reglamentación en un plazo de 90 días calendario.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Rivera Arévalo" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL

Lic. José Cidlar Vargas Arebalo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



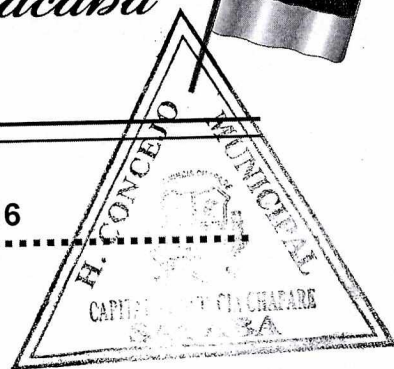


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016



ANEXOS PATENTE MÁXIMA ANUAL DETALLE PRINCIPAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS

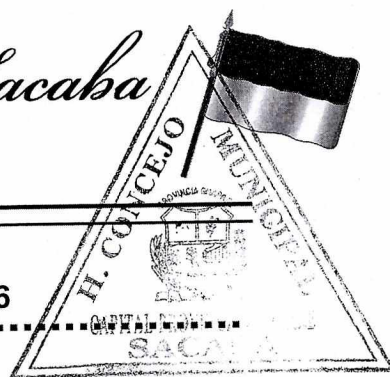
CODIGO	ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL (Expresados en Bolivianos)
1	INDUSTRIAS EN GENERAL	
1.1.1	Industrias de bebidas y otros	5.500.-
1.1.2	Industrias de Papel	5.500.-
1.1.3	Industrias de bebidas sin alcohol	5.500.-
1.1.4	Fábrica de productos alimenticios	5.500.-
1.1.5	Fábrica material de construcción	5.500.-
1.1.6	Marmolerías	5.500.-
1.1.7	Ensambladoras de buses	5.500.-
1.1.8	Fábrica de productos químicos derivados del petróleo	5.500.-
1.1.9	Fábrica de jabones, cosméticos	5.500.-
1.1.10	Industrias de goma	5.500.-
1.1.11	Industrias de tabaco	5.500.-
1.1.12	Fábrica de productos lácteos	5.500.-
1.1.13	Fábrica de viguetas pretensadas	5.500.-
1.1.14	Fábrica de zapatos	5.500.-
1.1.15	Fábrica de productos de cuero	5.500.-
1.1.16	Fábrica de plasto formo	5.500.-
1.1.17	Curtiembres	5.500.-
1.1.18	Aserraderos	5.500.-
1.1.19	Industria metal, mecánica	5.500.-
1.1.20	Embotelladora de agua	5.500.-
1.1.21	Fábrica de embutidos	5.500.-
1.1.22	Fábrica de parabrisas	5.500.-
1.1.23	Fábrica de artículos electrónicos	5.500.-
1.1.24	Fábrica de autoadhesivos y tickets	5.500.-
1.1.25	Fábrica de dulces, mermeladas y afines	5.500.-
1.1.26	Fábrica de muebles	5.500.-
1.1.27	Fábrica de plásticos	5.500.-
1.1.28	Fábrica de textiles	5.500.-
1.1.29	Fábrica de colchones	5.500.-
1.1.30	Fábrica de vinagre	5.500.-
1.1.31	Industria de transformación de acero	5.500.-
1.1.32	Industria de procesamiento de alimentos y conservas	5.500.-
1.1.33	Fábrica de calaminas	5.500.-
1.1.34	Fábrica de pernos	5.500.-
1.1.35	Fábrica de vidrio y afines	5.500.-
1.1.36	Fábrica de cajas fuertes	5.500.-
1.1.37	Fabrica fibra y afines	5.500.-
1.1.38	Fábrica de resortes	5.500.-
1.1.39	Otras industrias o fábricas similares no especificadas	5.500.-
1.2	INDUSTRIAS ARTESANALES	
1.2.1	Granjas de avícolas	2.500.-
1.2.2	Granjas de porcinos	2.500.-





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

1.2.3	Barracas	2.500.-
1.2.4	Suministradoras gas natural y engarradoras de GLP	2.500.-
1.2.5	Peladoras de cereales, molinos	2.500.-
1.2.6	Fabrica artesanal de helados	1.400.-
1.2.7	Embazadora de productos	2.000.-
1.2.8	Fabrica artesanal de mermeladas	2.000.-
1.2.9	Fabrica artesanal de cereales	2.000.-
1.2.10	Fabrica artesanal de vinagre	2.000.-
1.2.11	Venta de productos de agrícolas	2.000.-
1.2.12	Fábrica de artesanías	2.000.-
1.2.13	Fabrica artesanal de colchones	2.000.-
1.2.14	Otras industrias similares no especificadas	2.000.-
2	SERVICIOS EMPRESARIALES	
2.1.1	Cementerios privados	6.000.-
2.1.2	Servicios de perforación de pozos	5.500.-
2.1.3	Estación de servicios surtidores	3.500.-
2.1.4	Importadora de vehículos	3.000.-
2.1.5	Importaciones y exportaciones de productos en general	2.500.-
2.1.6	Importadora y distribuidora de material eléctrico	2.500.-
2.1.7	Serigrafías	2.500.-
2.1.8	Fabricación diseño de letreros publicitarios	2.500.-
2.1.9	Servicio de lavado de autos	2.000.-
2.1.10	Comercialización de madera	2.000.-
2.1.11	Servicios de construcción	2.000.-
2.1.12	Alquiler de equipos de construcción	2.000.-
2.1.13	Agencia de viajes y turismo	2.000.-
2.1.14	Editoriales	2.000.-
2.1.15	Servicios de alquiler maquinaria pesada y liviana	2.000.-
2.1.16	Servicios de limpieza	2.500.-
2.1.17	Exportación en general	2.500.-
2.1.18	Imprentas	2.000.-
2.1.19	Importadora y distribuidora de productos farmacéuticos	2.500.-
2.1.20	Bienes y raíces	2.000.-
2.1.21	Servicios de energía eléctrica	2.500.-
2.1.22	Servicios de grúas rescates y remolques	2.500.-
2.1.23	Importadora de material de construcción	2.500.-
2.1.24	Importadora y exportadora de material de construcción	2.500.-
2.1.25	Importadora y distribuidora productos cosméticos	2.500.-
2.1.26	Importadora de maquinaria industrial	2.500.-
2.1.27	Distribuidora envasadora de alimentos y conservas	2.500.-
2.1.28	Distribuidora de aceite	2.500.-
2.1.29	Distribuidora de pegamentos	2.500.-
2.1.30	Recuperadoras de metales	3.800.-
2.1.31	Viveros	2.000.-
2.1.32	Importadora y distribuidora de productos químicos	2.500.-
2.1.33	Importadora y distribuidora de productos médicos y afines	2.500.-
2.1.34	Otras Importadoras no especificadas anteriormente	2.500.-
2.1.35	Otros Servicios empresariales no especificados	2.500.-
2.2	FINANCIEROS	
2.2.1	Bancos	6.000.-
2.2.2	Fondos Financieros Privados	5.500.-
2.2.3	Mutuales de Ahorro y Crédito	3.000.-
2.2.4	Cooperativas de Ahorro y Crédito	3.000.-
2.2.5	Seguros y Reaseguros	3.000.-

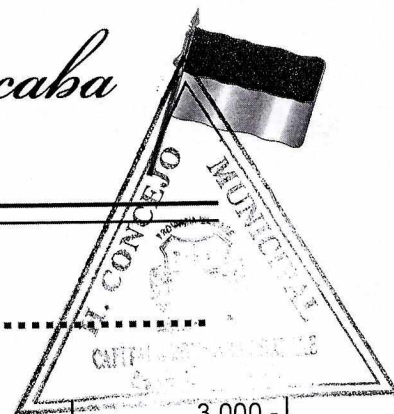




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 069/2016



2.2.6	Préstamos y otros	3.000.-
2.2.7	Casas de cambios y Giros de dinero	2.500.-
2.2.8	Otras instituciones de intermediación financiera no especificadas	2.500.-
2,3	EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE	
2.3.1	Transporte Internacional y Departamental	1.200.-
2.3.2	Servicio de radio taxis (oficina)	1.100.-
2.3.3	Servicio de buses local	1.100.-
2.3.4	Alquiler de vehículos	1.100.-
2.3.5	Servicio de mudanza	1.100.-
2.3.6	Transporte de carga urbano	1.100.-
2.3.7	Otros Servicios Terrestres de Transporte de Pasajeros no especificados	1.100.-
2.3.8	Servicios de depósitos de carga	1.100.-
2,4	SERVICIOS SOCIALES	
2.4.1	Hogares, Albergues, Orfanatos y Centros de rehabilitación.	400.-
2.4.2	Salón de Teatro	400.-
2.4.3	Biblioteca	400.-
2.4.4	Asilos	400.-
2,5	SERVICIOS DE EDUCACION PARTICULARES	
2.5.1	Universidad Privada	6.000.-
2.5.2	Instituto Técnico Superior	2.000.-
2.5.3	Colegios particulares	1.800.-
2.5.4	Institutos Técnico Medio	1.800.-
2.5.5	Kinderes, Guarderías	800.-
2.5.6	Escuela de natación	800.-
2.5.7	Cursos de apoyo y nivelación	800.-
2.5.8	Academias de corte y confección	800.-
2.5.9	Academias de bellas artes	800.-
2.5.10	Academias de ballet	800.-
2.5.11	Institutos de investigación científica	800.-
2.5.12	Escuela de conducción	800.-
2.5.13	Academias musicales	800.-
2.5.14	Academia de artes marciales	800.-
2,6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
2.6.1	Canales de televisión, Empresa de Televisión por cable	4.000.-
2.6.2	Radio Emisoras. A.M. F.M.	3.500.-
2.6.3	Medios de comunicación escritos	2.000.-
2.6.4	Empresas de Comunicación y Telefonía.	3.500.-
2,7	SERVICIOS DE SALUD PRIVADO	
2.7.1	Hospitales	3.000.-
2.7.2	Clínicas	2.500.-
2.7.3	Centros Médicos	1000.-
2.7.4	Laboratorios clínicos	800.-
2.7.5	Consultorios médicos	800.-
2.7.6	Servicio de Fisioterapia	800.-
2.7.7	Clínicas dentales	800.-
2.7.8	Centros de rehabilitación	800.-
2.7.9	Farmacias	800.-
2.7.10	Ópticas	800.-
2.7.11	Postas medicas	800.-
2.7.12	Técnicos en mecánica dental	800.-
2.7.13	Acupunturas y masajes	800.-
2.7.14	Servicios de salud Naturistas - dietistas	800.-
2.7.15	Veterinarias	800.-

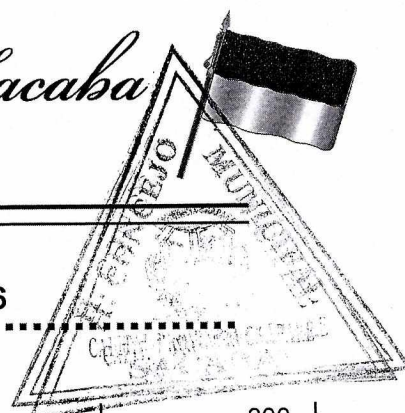




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 069/2016



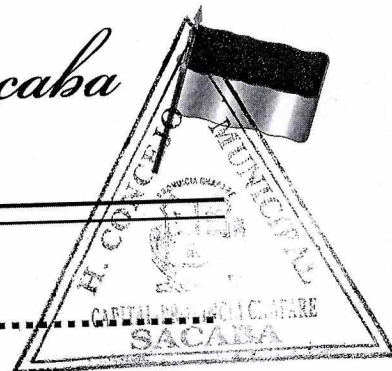
2.7.16	Consultorio Dental	800.-
2.7.17	Curanderos	800.-
2.7.18	Medicina natural	800.-
2.7.19	Bio - Magnetismo	800.-
2.7.20	Otros Servicios de Salud no especificados	800.-
3	MICRO EMPRESARIAL	
3.1.1	Lenocinios, Clubes nocturnos, Cabaret	15.000.-
3.1.2	Karaokes y discoteca	6.000.-
3.1.3	Moteles	6.000.-
3.1.4	Hoteles	4.500.-
3.1.5	Salón de eventos	6.000.-
3.1.6	Residenciales	2.000.-
3.1.7	Hostales	2.000.-
3.1.8	Alojamientos	2.000.-
3.1.9	Restaurantes	2.000.-
3.1.10	Chicherías	1.300.-
3.1.11	Chicharronería	800.-
3.1.12	Venta de pollos al espiedo, leña, brasa, broasterías.	800.-
3.1.13	Pensión	800.-
3.1.14	Panadería	500.-
3.1.15	Venta de comida rápida y afines	500.-
3.1.16	confitería	500.-
3.1.17	Venta de rellenos	500.-
3.1.18	Choricerías	500.-
3.1.19	Repostería	500.-
3.1.20	Snack	500.-
3.1.21	Heladería - confitería	500.-
3.1.22	Bares y Cantinas	6.000.-
3.1.23	Centro convenciones sociales	5.000.-
3.1.24	Sillpanchería	800.-
3.1.25	Wisquerías	6.000.-
3.1.26	Peñas	6.000.-
3.1.27	Churrasquerías	500.-
3.1.28	Venta de Charque	500.-
3.1.29	Pizzerías	500.-
3.1.30	Salteñería	500.-
3.1.31	Salón de eventos Infantiles	2.000.-
3,2	SERVICIOS TÉCNICOS Y TALLERES	
3.2.1	Parqueo privado	1000.-
3.2.2	Taller de carrocerías	1000.-
3.2.3	Rectificador de motores y afines	1000.-
3.2.4	Taller de conversión de gas	1000.-
3.2.5	Taller de mecánica automotriz	1000.-
3.2.6	Taller de tornería	1000.-
3.2.7	Taller de carpintería	1000.-
3.2.8	Taller de chapería y pintura	1000.-
3.2.9	Taller de balatas	500.-
3.2.10	Taller de soldadura, cerrajerías	500.-
3.2.11	Taller de muellerías	500.-
3.2.12	Taller eléctrico	500.-
3.2.13	Taller de reconstrucción en general	500.-
3.2.14	Taller de letreros publicitarios	500.-
3.2.15	Taller de electrodomésticos	500.-
3.2.16	Taller gomería	500.-





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 069/2016

3.2.17	Taller de copiado de llaves	500.-
3.2.18	Taller de motos	500.-
3.2.19	Taller de bicicletas	500.-
3.2.20	Taller radio técnico	500.-
3.2.21	Mantenimiento de computadoras	500.-
3.2.22	Taller de radiadores	500.-
3.2.23	Taller de chapas	500.-
3.2.24	Taller de escapes	500.-
3.2.25	Taller de tapicería	500.-
3.2.26	Taller de bordados	500.-
3.2.27	Taller de fibras y stops	500.-
3.2.28	Taller de refrigeración y oxígeno	500.-
3.2.29	Taller de parabrisas	2.500.-
3.2.30	Reparación de maquinaria industrial	500.-
3.2.31	Taller de baterías	500.-
3.2.32	Taller muñones	1.000.-
3.2.33	Carpintería de aluminio	1.000.-
3.2.34	Taller mantenimiento y refrigeración de vehículos	
3,3	SERVICIOS DE DISTRACCIÓN Y ESPARCIMIENTO.	
3.3.1	Complejos deportivos, piscinas, saunas	1.200.-
3.3.2	Canchas de raquet, wally, frontones	1.200.-
3.3.3	Gimnasios	800.-
3.3.4	Salón de billar	800.-
3.3.5	Juegos electrónicos, video club	1.000.-
3.3.6	Cines	800.-
3.3.7	Nintendo y video juegos	1.000.-
4	COMERCIO EN GENERAL	
4.1.1	Ferreterías	2.500.-
4.1.2	Venta de vehículos.	3.000.-
4.1.3	Venta de cerámica	1.500.-
4.1.4	Supermercado	2.500.-
4.1.5	Venta de repuestos automotores y afines	1.000.-
4.1.6	Distribuidora de cemento	3.500.-
4.1.7	Mingitorios y duchas	1.000.-
4.1.8	Venta de material de construcción	1.000.-
4.1.9	Venta de parquet y machimbre	1.000.-
4.1.10	Venta de lubricantes	800.-
4.1.11	Venta de fotocopidora e insumos	800.-
4.1.12	Venta de bombas de agua	800.-
4.1.13	Venta de muebles y afines	800.-
4.1.14	Agencia de fideo	800.-
4.1.15	Venta de parabrisas	800.-
4.1.16	Venta de pernos y afines	800.-
4.1.17	Venta de baterías	800.-
4.1.18	Venta de computadoras y afines	800.-
4.1.19	Venta de productos lácteos	500.-
4.1.20	Decorado de autos	500.-
4.1.21	Frial	500.-
4.1.22	Venta de electrodomésticos y afines	500.-
4.1.23	Venta de celulares y afines	500.-
4.1.24	Venta de Rep. electrónicos y afines	500.-
4.1.25	Laboratorios fotográficos	500.-
4.1.26	Servicios de amplificación,	500.-
4.1.27	Funerarias, fundiciones	500.-

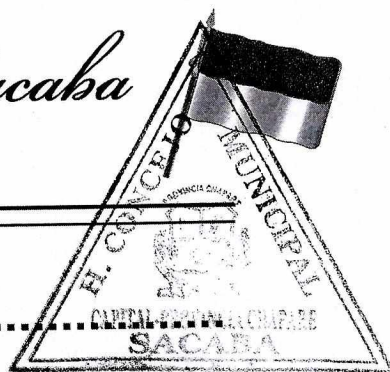




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 069/2016



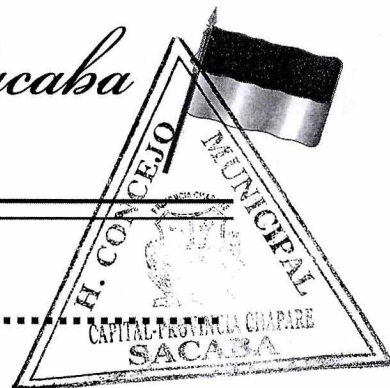
4.1.28	Tintorerías	500.-
4.1.29	Estilistas y salón de belleza	500.-
4.1.30	Salones de peluquería	500.-
4.1.31	Servicio de fotocopadoras	500.-
4.1.32	Librerías	500.-
4.1.33	Servicios de internet	500.-
4.1.34	Venta de calzados	500.-
4.1.35	Venta de máquinas de coser	500.-
4.1.36	Venta de gorros y sombreros	500.-
4.1.37	Venta de maletas	500.-
4.1.38	Venta de relojes, calculadoras	500.-
4.1.39	Venta de sellos de goma	500.-
4.1.40	Venta de tintas para imprenta	500.-
4.1.41	Venta de lana y afines	500.-
4.1.42	Venta de hielo	500.-
4.1.43	Venta de material deportivo	500.-
4.1.44	Cabinas telefónicas	500.-
4.1.45	Venta de ropa	500.-
4.1.46	Venta de Frazadas y edredones	500.-
4.1.47	Venta de viguetas	500.-
4.1.48	Venta de venesta	500.-
4.1.49	Centro de acopio papel y plásticos	500.-
4.1.50	Venta de gafas	500.-
4.1.51	Venta de telas	500.-
4.1.52	Venta de huevos	500.-
4.1.53	Servicios de alquiler de sillas, mesas, vajillas	500.-
4.1.54	Limpieza de ropa en seco y vapor	500.-
4.1.55	Micro mercado	1.500.-
4.1.56	Venta de llantas	1.000.-
4.1.57	Venta de lapidas	500.-
4.1.58	Venta de material eléctrico	500.-
4.1.59	Venta de accesorios de vehículos	500.-
4.1.60	Venta de aceite	500.-
4.1.61	Venta de piedra laja	500.-
4.1.62	Venta de productos químicos	500.-
4.1.63	Bisutería	500.-
4.1.64	Cambio de Aceite Automotor	500.-
4.1.65	Licorerías	3.500.-
4.1.66	Agencia o distribuidora de Cerveza	1.500.-
4.1.67	Agencia o distribuidora de Refrescos	1.500.-
4.1.68	Venta o distribución de Maquinaria Industrial	1.500.-
4.1.69	Venta de carpas	500.-
4.1.70	Venta de instrumentos musicales	500.-
4.1.71	Venta de K'oas	500.-
4.1.72	Disquerías	800.-
4.1.73	Venta de plantas	500.-
4.1.74	Venta de productos apícolas	500.-
4.1.75	Venta de catres	500.-
4.1.76	Venta de productos agrícola	500.-
4.1.77	Venta de pintura y afines	1.000.-
4.1.78	Venta de mármol	1.000.-
4.1.79	Venta de artículos de limpieza	500.-
4.1.80	Venta de equipos dentales	500.-
4.1.81	Venta de equipos de sonido	500.-





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

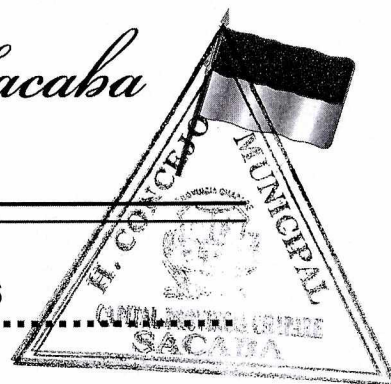
4.1.82	Venta de plastaformos	500.-
4.1.83	Venta de productos farmacéuticos	500.-
4.1.84	Venta de productos odontológicos	500.-
4.1.85	Venta de insumos para laboratorios	500.-
4.1.86	Venta de artículos dentales	500.-
4.1.87	Venta de utensilios de hogar	500.-
4.1.88	Venta de productos naturales	500.-
4.1.89	Estudio de grabación	500.-
4.1.90	Carnicería	500.-
4.1.91	Venta de pollo	500.-
4.1.92	Técnico de celulares	500.-
4.1.93	Venta tostados y afines	500.-
4.1.94	Otras ventas no específicas	500.-
5	COMERCIO MINORISTA	
5.1.1	Venta de cosméticos	400.-
5.1.2	Venta de cotillones, piñatas	400.-
5.1.3	Venta de semillas	400.-
5.1.4	Venta de regalos	400.-
5.1.5	Pulperías y Tiendas de barrio	400.-
5.1.6	Venta de artículos plásticos	400.-
5.1.7	Venta de artesanías	400.-
5.1.8	Venta de textiles	400.-
5.1.9	Venta de cuero y cerinas	400.-
5.1.10	Venta de colchones	400.-
5.1.11	Vidrierías	400.-
5.1.12	Venta de juguetes	400.-
5.1.13	Venta de alimentos balanceados	400.-
5.1.14	Venta de cristalería	400.-
5.1.15	Joyerías	800.-
5.1.16	Flete de ropas y disfraces	400.-
5.1.17	Zapateros	400.-
5.1.18	Sastrerías corte y confección	400.-
5.1.19	Herrería	400.-
5.1.20	Tienda de abarrotes	600.-
5.1.21	Florería	400.-
5.1.22	Almacén	700.-
5.1.23	Provedora	800.-
5.1.24	Taller de costura y afines	500.-
5.1.25	Venta de golosinas, y afines	400.-
6	ACTIVIDAD INDEPENDIENTES Y PROFESIONALES	ARANCEL ÚNICO
6.1.1	Organizaciones empresariales	250.-
6.1.2	Organizaciones profesionales	250.-
6.1.3	Empresas consultoras en general	1.000.-
6.1.4	Servicios de investigación	250.-
6.1.5	Servicios de estudio de mercado	250.-
6.1.6	Oficinas, auditores, contadores	250.-
6.1.7	Oficinas de arquitectos, Ingenieros, Topógrafos.	250.-
6.1.8	Servicios Jurídicos (Abogados),	250.-
6.1.9	Oficina de Registro Civil	250.-
6.1.10	Notaría de fe publica	250.-
6.1.11	Servicios de transcripciones	250.-
6.1.12	Técnicos en general	250.-
6.1.13	Servicios de seguridad física y vigilancia	500.-





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

6.1.14	Actividades de astrología	250.-
6.1.15	Oficina de servicios	250.-
6.1.16	Oficinas publicitarias	250.-
6.1.17	Oficinas de agua potable (cooperativas)	250.-
6.1.18	Organizaciones no gubernamentales (ONGs)	250.-

1. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL (Permanente).

FORMULA: $PFA = PM \cdot (ZS/100)$

PFA = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL

PMA = PATENTE MÁXIMA ANUAL

ZS = ZONA SUPERFICIE

ZONA	1-10	11-20	21-40	41-60	61-80	81-100	101-500	501-1000	>1001
	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²
A	20	35	45	55	65	75	85	95	100
B	15	25	35	45	55	65	75	85	95
C	10	15	25	35	45	55	65	75	85

2. PATENTE UNICA MUNICIPAL.

PATENTE MÁXIMA BS. 600.-

ZONA	0-5	5.1-10	10.1-15	15.1-20	20.1-25	25.1-50	> 50,1
	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²
A	40	50	60	70	80	90	100
B	30	40	50	60	70	80	90
C	20	30	40	50	60	70	80

FORMULA: $PUM = PM \cdot (ZS/100)$

SIGLA: PUM = PATENTE MÁXIMA MUNICIPAL

PM = PATENTE MÁXIMA

ZS = ZONA SUPERFICIE

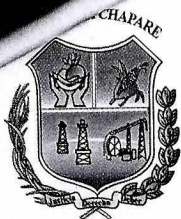
ZONA	0-5	5.1-10	10.1-15	15.1-20	20.1-25	25.1-50	> 50,1
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
A	240	300	360	420	480	540	600
B	180	240	300	360	420	480	540
C	120	180	240	300	360	420	480

DONDE PARA ZONAS:

A = ZONAS DISTRITO 1. 2. 4

B = ZONAS DISTRITO 3. 6. 7





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

C = ÁREA RURAL.

3. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO POR ACTIVIDAD EVENTUAL.

PATENTE MÁXIMA BS.400.-

ZONA	0-2	2.1-4	4.1-6	6.1-10	10.1-15	15.1-30	>30.1
	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	Mts. ²	
A	5	10	15	20	25	30	35
B	3	5	10	15	20	25	30
C	2	3	5	10	15	20	25

FORMULA: $PFE = PM \cdot (ZS/100)$

PFE = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL POR TEMPORADA.

SIGLA: PM = PATENTE MÁXIMA

ZS = ZONA SUPERFICIE

ZONA	0-2	2.1-4	4.1-6	6.1-10	10.1-15	15.1-30	>30.1
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
A	20	40	60	80	100	120	140
B	12	20	40	60	80	100	120
C	8	12	20	40	60	80	100

DONDE PARA ZONAS:

A = ZONAS DISTRITO 1. 2.4

B = ZONAS DISTRITO 3. 6. 7

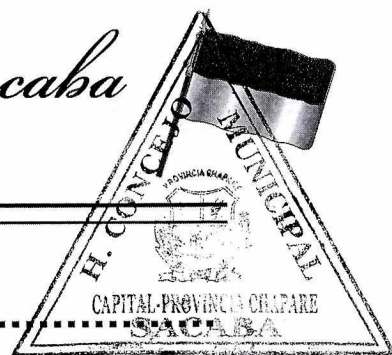
ATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL	(En Bs.)
Venta de hoja de coca (por año).	180
Venta de comida rápida plaza de comidas(por mes)	200
Venta de pasajes interdepartamental Terminal de buses (por mes)	800
Venta de pasajes interprovincial buses Terminal de buses (por mes)	400
Venta de pasajes interprovincial minibuses Terminal de buses (por mes)	300
Venta de comida (Restaurant) Terminal de buses (por mes)	700
Venta comercio minorista tiendas comerciales Terminal de buses (por mes)	400
Venta productos farmacéuticos (Farmacia) Terminal de buses (por mes)	500
Uso de área para entidades financieras Terminal de buses (por mes)	1000
Uso de área para entidades financieras Edificio Municipal (por mes)	350





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

PATENTE TEMPORAL (SENTAJES)	(En Bs.)
En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en fechas ordinarias por día.	
Jueves y Domingos	1 Bs.
Lunes, Martes, Miércoles, Viernes, Sábado.	0,50 ctvs.
Camioneta de 5 toneladas (por día)	5 Bs.
Camión de 20 toneladas (por día)	10 Bs.
Camión de 80 toneladas (por día)	20 Bs.

4.-PATENTE DE ESPECTACULOS Y RECREACIONALES PUBLICAS

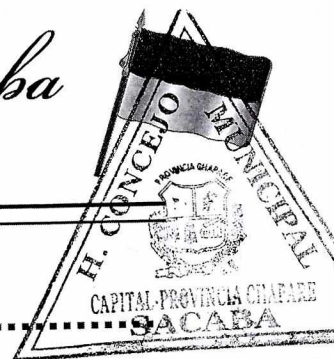
	DESCRIPCION	ARANCEL ÚNICO (Bs)
2.1	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general (por función)	500.-
2.2	Espectáculo Teatral y/o Otros Similares (por función)	500.-
2.3	Circo y/o Similares (por día)	20.-
2.4	Sorteos, Rifas, Concursos, Otros Similares (por evento)	30.-
2.5	Bingos, Similares (por día)	20.-
2.6	Bailes con conjunto (domingos y feriados) (por cada baile)	600.-
2.7	Bailes con conjunto (Lunes a Sábado) (por cada baile)	500.-
2.8	Bailes con amplificación (domingo y feriados) (por cada baile)	500.-
2.9	Bailes con amplificación (lunes a sábado) (por cada baile)	400.-
2.10	Carruseles, Juegos Inflables y otros (por día)	20.-
2.11	Espectáculos Musicales Grupos Internacionales (por evento)	1500.-
2.12	Espectáculos Deportivos Internacionales (por evento)	1000.-
2.13	Espectáculos Musicales Grupos Nacionales (por evento)	600.-
2.14	Eventos Religiosos, Educativos y Otros (diurno)	200.-
2.15	Eventos Religiosos, Educativos y Otros (nocturno)	500.-
2.16	Eventos deportivos de tenis (Diurno) (por hora)	20.-
2.17	Eventos deportivos de tenis (nocturno) (por hora)	30.-
2.18	Evento deportivo cancha de frontón y pelota de mano(diurno)(por hora)	10.-
2.19	Evento deportivo cancha de frontón y pelota de mano(nocturno)(por hora)	15.-
2.20	Evento deportivo Pista De Bicicrós (Diurno) (por hora)	20.-
2.21	Evento deportivo Pista De Bicicrós (Nocturno) (por hora)	30.-
2.22	Evento deportivo Cancha Futbol 8 Sintética (Diurno) (por hora)	40.-
2.23	Evento deportivo Cancha Futbol 8 Sintética (Nocturno) (por hora)	60.-
2.24	Evento deportivo Coliseo Cerrado (Diurno) (por hora)	20.-
2.25	Evento deportivo Coliseo Cerrado (Nocturno) (por hora)	30.-
2.26	Evento deportivo Estadio Municipal (Diurno) (por hora)	200.-
2.27	Evento deportivo Estadio Municipal (Nocturno) (por hora)	300.-
2.28	Evento deportivo Cancha Futbol 11 (Diurno) (por hora)	80.-
2.29	Evento deportivo Cancha Futbol 11 (Nocturno) (por hora)	120.-
2.30	Evento deportivo Cancha Futbol 8 Pasto Natural (Diurno) (por hora)	80.-
2.31	Evento deportivo Cancha Futbol 8 Pasto Natural (Nocturno) (por hora)	120.-
2.32	Espectáculo Públicos, profesionales en general Estadio Municipal Sacaba(Evento Internacional)(por evento)	20.000.-
2.33	Espectáculo Públicos, profesionales en general Estadio Municipal Sacaba(Evento Nacional) (por evento)	10.000.-
2.34	Espectáculo Públicos, profesionales en general Coliseo Municipal Sacaba (Evento Internacional) (por evento)	15.000.-





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 069/2016

2.35	Espectáculo Públicos, profesionales en general Coliseo Municipal Sacaba (Evento Nacional) (por evento)	10.000.-
2.36	Espectáculo Públicos, profesionales en general Cancha Futbol 11 (Evento Internacional) (por evento)	10.000.-
2.37	Espectáculo Públicos, profesionales en general Cancha Futbol 11 (Evento Nacional) (por evento)	5.000.-
2.38	Espectáculo Públicos al Interior de los parques (Por Día)	5.-

5.- PATENTE A DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Patente de Publicidad (hasta 49 Mtrs.2)

$$PPP = Bs * n \text{ Mts.}$$

PPE = PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Bs. = PATENTE ANUAL POR METRO CUADRADO

n = CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DE PUBLICIDAD

	PATENTE ANUAL (por Mts2)
TIPO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	(en bolivianos)
a) Letreros luminosos o Banners.	
- De dos caras	250.-
- De una cara	200.-
- Murales	150.-
b) Letreros luminosos en sistema integrado con movimientos de carácter artístico	
- De una cara	200.-
- De dos cara	250.-
c) Letreros no Luminosos plancha.	
- De dos caras	200.-
- De una cara	150.-
Letreros tipo Bandera	
- De dos caras	250.-
d) GIGANTOGRAFICOS	
a) Torres Unipolar	
Vista simple	480.-
Vista Doble	720.-
b) Vallas Camineras de	
Vista Simple	220.-
Vista Doble	280.-
Estructura Monumental	500.-
e) PANTALLAS	
Paneles Eléctricos	500.-

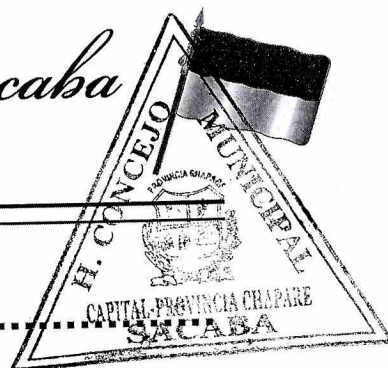




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 069/2016



5.1. PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA SUPERFICIES MAYORES A 50 M2.

a)	Superficie del Letrero o anuncio (Mts2)			(Factor) %	PATENTE ANUAL Bs.
	50	a	150	36%	22.702
	150	a	250	40%	25.224
	250	a	350	44%	27.747
	350	a	450	49%	30.900
	450	a	550	53%	33.422
	550	a	650	57%	35.945
	650	a	750	61%	38.467
	750	a	850	66%	41.620
	850	a	950	70%	44.143
	950	a	1.050	74%	46.665
	1.050	a	1.150	79%	49.818
	1.150	a	1.250	80%	50.449
	1.250	a	1.350	83%	52.341
	1.350	a	1.450	87%	54.863
	1.450	a	1.550	96%	60.539
	1.550	en	ADELANTE	100%	63.061

5.2. PATENTE A LA PUBLICIDAD EVENTUAL.

EVENTUALES	(Bs. POR DIA)
a) Pasacalles, Pancarta o banderolas por día	40
b) Marquesinas por día	100
c) Inflables por día	100
d) Toldos por día	80
e) Publicidad móvil por día	50

6. PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS.

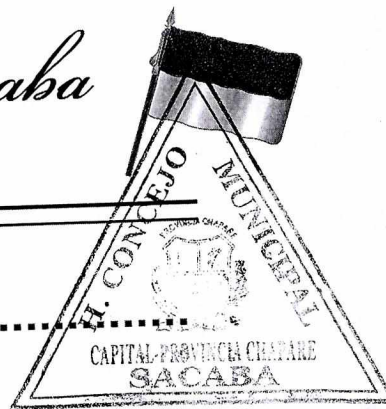
ACTIVIDAD	PATENTE MAXIMA ANUAL (EN BOLIVIANOS).
Por la extracción anual realizada (arena, ripio, graba, piedra, y otros no contemplados)	
hasta 100 m3	50.000
hasta 200 m3	60.000
hasta 300 m3	70.000
hasta 400 m3	80.000
hasta 500 m3	90.000
hasta 501 m3 en adelante	100.000





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 069/2016

CUADRO: ZONA - SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-100	101-200	201-300	301-400	401-500	>501
	Mts.2	Mts.2	Mts.2	Mts.2	Mts.2	Mts.2
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	90
NO ZONIFICADO	30	40	50	60	70	80

DETERMINACIÓN DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS

PEEAA = $(PMA * ZS)/100$

PEEAA = PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

PMA = PATENTE MÁXIMA ANUAL

PZS = ZONA SUPERFICIE

